



Resolución CNEP N°: 23

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES CISTERNAS DE 10.000.- LITROS CADA UNO Y TRES (3) CAMIONES DE CARGA DE HASTA 12.000.- KILOS CADA UNO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

Asunción, 15 de noviembre de 2016.-

VISTOS: La Ley N° 5058 del 20 de setiembre de 2013 “*QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP)*”.

El Decreto N° 1143 del 21 de enero de 2014 “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 5058 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2013*”.

La Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016 “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016*”.

El Decreto N° 4774 del 19 de enero de 2016 “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 del 5 de enero de 2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016*”.

El pedido formulado por la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.), a través de la Nota PR N° 784 del 24 de octubre de 2016 (Exp. DGEP 634/16).

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 5058/13 establece que el Consejo Nacional de Empresas Públicas tiene como objeto: “*Promover una gestión eficiente, eficaz, probidad y transparente de las Empresas Públicas (EPs), asegurando que las decisiones que se tomen, obedezcan a criterios económicos*”.

Que el mismo cuerpo legal, en su artículo 8° - De las atribuciones del Presidente del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) en su inc. d) refiere: “*Resolver los actos vinculados con la gestión del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) que no estuviesen reservados a la decisión del Consejo y adoptar resoluciones en casos graves y urgentes que no admitan dilación, con cargo de dar cuenta de lo actuado al Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) de inmediato*”.

8

N° 56



Resolución CNEP N°: 23

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES CISTERNAS DE 10.000.- LITROS CADA UNO Y TRES (3) CAMIONES DE CARGA DE HASTA 12.000.- KILOS CADA UNO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

Que el artículo 3° inc. c) del Decreto N° 1143/14 atribuye al Consejo Nacional de Empresas Públicas la facultad de *“Controlar, supervisar y fiscalizar la gestión de las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado”*.

Que el artículo 161° de la Ley N° 5554/16 prescribe cuanto sigue: *“Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, no podrán adquirir equipos de transporte sin autorización expresa del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP).*

Que el artículo 320° del Decreto N° 4774/16 refiere lo siguiente: *“Las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán presentar ante el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) la solicitud de autorización para la adquisición de equipos de transporte, acompañada de las documentaciones y justificaciones que avalen el pedido.*

La Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), deberá realizar un análisis e informe técnico sobre dicho pedido, el cual será puesto a consideración del mencionado Consejo. En caso de contar con el parecer favorable del mismo, la autorización deberá efectuarse por Resolución del Consejo”.

Que la empresa estatal requiere la adquisición de dos (2) camiones cisternas de 10.000.- litros cada uno en el marco del Plan de Contingencia previsto para atender el fenómeno climático “La Niña” y de tres (3) camiones de carga de hasta 12.000 kilos cada uno para el transporte de productos químicos, tuberías y accesorios a las plantas de tratamiento del interior del país.

Que el Departamento de Control de Gestión de Empresas Públicas de la Dirección General de Empresas Públicas, ha manifestado su no objeción a la solicitud planteada, a través del Informe Técnico DCGEP N° 09 del 11 de noviembre de 2016.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Empresas Públicas, se ha expedido en los términos del Dictamen DGEP/AJ N° 08 del 15 de noviembre de 2016.



Resolución CNEP N°: 23

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES CISTERNAS DE 10.000.- LITROS CADA UNO Y TRES (3) CAMIONES DE CARGA DE HASTA 12.000.- KILOS CADA UNO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) la adquisición de dos (2) camiones cisternas de 10.000.- litros cada uno y de tres (3) camiones de carga de hasta 12.000.- kilos cada uno durante el presente ejercicio fiscal.

Art. 2º.- Disponer que la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) ponga a conocimiento del Consejo Nacional de Empresas Públicas el resultado del proceso licitatorio en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.

Art. 3º.- Responsabilizar a la Presidencia de la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) la correcta utilización de los recursos institucionales destinados para este efecto.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

SANTIAGO PEÑA PALACIOS
Presidente

Nº 58